ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN FINANCIERA	Código: GFI-F-01
		Fecha: 27/06/2025
	INFORME PARA PAGO (PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA)	Versión: 11

Fecha del Informe	04/08/2025						
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA							
PERÍODO DEL INFORME	25/07/2025	04/08/2025		**No. DEL CONTRATO**		**1992-2025**	
SUSPENSION		**AL**					
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA	MATRIX ENTERTAINMENT COLOMBIA SAS				**NIT**	900.599.115-4	
ACTIVIDAD ECONÓMICA (CIIU)	9007						
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA CEDENTE 1 (Diligencie este ítem, en caso de cesión de contrato)					**C.C**		
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA CEDENTE 2 (Diligencie este ítem, en caso de cesión de contrato)					**C.C**		
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA CEDENTE 3 (Diligencie este ítem, en caso de cesión de contrato)					**C.C**		
INFORMACIÓN BANCARIA DEL CONTRATISTA A QUIEN SE LE VA A GIRAR							
PAGO ENDOSADO:		**SI**		**NO**			
BANCO:	**Bancolombia**	**TIPO DE CUENTA:**	CORRIENTE	**No. CUENTA:**	**20030386141**		
INFORMACIÓN DEL CONTRATO							
Objeto:	Realizar la Coproducción para el Desarrollo de los Eventos Denominados “Bulle Á Bulle Creación Pep Bou – Cia Enlaire”, De acuerdo con los lineamientos del Comité de Programación y Curaduría de La Subdirección De Equipamientos Culturales de la Entidad.						
Plazo Inicial de Ejecución:				**Fecha de Inicio**	25/07/2025		
				Fecha Terminación	31/08/2025		
Prórrogas:	**N/A**			**Fecha de Inicio**	N/A		
				Fecha Terminación	N/A		
Número de pagos pactados	**1**			**Pago No.**	1	de	1

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

INICIAL	TIPO PROYECTO	FONDO	No REGISTRO PRESUPUESTAL	PROGRAMA DE FINANCIACIÓN	CONVENIO	PAGOS REALIZADOS	LIBERACIONES	SALDO DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	VR. A PAGAR POR ESTE RUBRO PRESUPUESTAL	SALDO SIN GIRO
$ 24.500.000	I - Inversión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	4518			0		$ 24.500.000	24.500.000	$ 0

Tipo de informe para:	JURIDICO		
Valor inicial Contrato:	$ 24.500.000		
Valor Adición 1	$ 0		
Valor Adición 2	$ 0		
Valor Adición 3	$ 0		
Valor total del Contrato (Incluidas adiciones)	$ 24.500.000		
Valor pago a efectuar	$ 24.500.000	Valor en letras:	**VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE**
Pagos efectuados a la fecha	$ 0		
Liberaciones	$ 0		
Saldo sin giro	$ 0		

OBSERVACIONES

ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PERÍODO DEL INFORME

1.Permitir la trasmisión del video promocional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, Alcaldía Mayor de Bogotá y aliados al inicio del evento (duración 2 minutos).

Se Permitio la trasmisión del video promocional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, Alcaldía Mayor de Bogotá y aliados al inicio del evento.

2. Entregar a la Gerencia de Escenarios con un plazo no menor a 08 días de anticipación el listado de cada una de las personas que ingresaran al Teatro, donde se especifique: Nombre, cédula, arl, eps y ocupación o cargo dentro de la producción del evento.

Se entregó a la Gerencia de Escenarios el listado de cada una de las personas que ingresarón al Teatro, donde se especificó: Nombre, cédula, arl, eps y ocupación o cargo dentro de la producción del evento.

3. Constituir a favor del Instituto Distrital de las Artes, las pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual que amparen el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.
Se constituyeron a favor del Instituto Distrital de las Artes, las pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual que ampararon el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.
4. Todos los materiales de publicidad, promoción y divulgación del evento deberán ser aprobado previamente por la Oficina de Comunicaciones de IDARTES cumpliendo con las indicaciones del Manual de Imagen de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
Todos los materiales de publicidad, promoción y divulgación del evento fueron aprobados previamente por la Oficina de Comunicaciones de IDARTES las cuales cumplieron con las indicaciones del Manual de Imagen de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
5. La ubicación de la publicidad estará supeditada a lo acordado con la Gerencia del Escenarios
Se garantizo el cumplimiento de la ubicación de la publicidad la cual estuvo supeditada a lo acordado con la Gerencia del Escenarios.
6. Cumplir con las normas operativas y de seguridad del Teatro.
Se cumplió con las normas operativas y de seguridad del Teatro.
7. Cancelar todo lo relacionado con los honorarios de los artistas el día 2 de agosto de 2025.
Se canceló todo lo relacionado con los honorarios de los artistas de acuerdo a cronograma de trabajo.
8. Cancelar todo lo relacionado con el transporte local de los artistas el día 2 de agosto de 2025.
Se canceló todo lo relacionado con el transporte local de los artistas de acuerdo a cronograma de trabajo.
9. Cancelar todo lo relacionado con el alojamiento de los artistas para el día 2 de agosto de 2025
Se canceló todo lo relacionado con el alojamiento de los artistas de acuerdo a cronograma de trabajo.
10. Suministrar el catering de los artistas el día 2 de agosto de 2025.
Se suministró el catering de los artistas de acuerdo a cronograma de trabajo.
11. Garantizar el rider adicional necesario para el buen desarrollo de las funciones los días 2 de agosto de 2025.
Se garantizó el rider adicional necesario para el buen desarrollo de las funciones realizadas los días 2 de agosto de 2025.
12. Garantizar el personal de logística y salud necesarias para el buen desarrollo del evento el día 2 de agosto de 2025.
Se garantizó el personal de logística y salud necesarias para el buen desarrollo del evento realizado el día 2 de agosto de 2025.
13. Tramitar los permisos requeridos para la realización de las funciones el día 2 de agosto de 2025.
Se tramitó los permisos requeridos de acuerdo los lineamientos de Teatro Jorge Eliecer Gaitan para la realización de la funcion del día 2 de agosto de 2025.
14. Realizar la Difusión y divulgación de los eventos.
Se realizó la Difusión y divulgación del evento.
15. Cancelar todo lo relacionado con Sayco y Acinpro de acuerdo con los porcentajes del cuadro de aporte que serán del cincuenta y seis por ciento (56%).
Se canceló todo lo relacionado con Sayco y Acinpro de acuerdo con los porcentajes de la Coproducción.
16. Recibir la sala del Teatro y sus implementos mediante inventario y responder por los daños causados durante las presentaciones, en caso de que los hubiera.
Se recibió la sala del Teatro y sus implementos mediante inventario, no se presentaron daños.
17. Usar adecuadamente el Teatro y en especial los elementos de escenografía, luces y sonido, de acuerdo con la naturaleza de cada uno de ellos, y responder por los daños que puedan causarse con ocasión del uso del teatro.
Se usó adecuadamente el Teatro y en especial los elementos de escenografia, luces y sonido, de acuerdo con la naturaleza de cada uno de ellos, no se presentaron daños.
18. Custodiar los elementos de su propiedad o de terceros que utilicen en desarrollo del evento no siendo responsabilidad del Instituto Distrital de las Artes la pérdida o deterioro de estos.
Se custodiaron los elementos de propiedad y de terceros que utilizaron en el desarrollo del evento.
19. Cumplir estrictamente el protocolo de requerimientos de seguridad y salud en el trabajo - GTH-PROT-04 adoptado por la entidad; de no ser así no se permitirá el ingreso del personal a la realización del montaje o desmontaje del evento.
Se cumplió con el protocolo de requerimientos de seguridad y salud en el trabajo - GTH-PROT-04 adoptado por la entidad.
20. Suministrar para la vigilancia del teatro un listado con los nombres e identificación de las personas que se encargarán del montaje, así como un listado en el que se relacionen los equipos, insumos y demás bienes, con referencias y marcas que ingresarán para el montaje.
Se suministró los listados con los nombres e identificación de las personas que se encargarón del montaje, relacion de equipos, insumos y demás bienes, con referencias y marcas que ingresaron para el montaje.
21. Desmontar los elementos de sonido y luces adicionales que se requieran para las presentaciones, en el horario asignado y antes de las 11:59 p.m. el día 2 de agosto de 2025.
Se desmontó los elementos de sonido y luces adicionales que se requieron para las presentaciones, en el horario asignado.
22. Cumplir estrictamente con los horarios establecidos para la presentación del espectáculo.
Se cumplió con los horarios establecidos para la presentación del espectáculo.
23. Cumplir con el porcentaje de los imprevistos de la coproducción si hay lugar.
Para este evento no hubo imprevistos durante el desarrollo de esta Coproducción.
24. Responder de manera autónoma por los riesgos derivados de la realización del evento pudiendo en todo caso el Instituto Distrital de las Artes suspender el contrato cuando se presenten actos de desorden y consumo o expendio de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la sala principal del teatro.
Se garantizo el no consumo de bebidas embriagantes o sustancias psicotrópicas previo, durante o posterior a la presentacion.
25. Si es necesario deberá suscribir acta de liquidación del Contrato.
Para el periodo del presente informe se encuentra pendiente el acta de liquidación del contrato.

PRODUCTOS ENTREGADOS DURANTE EL PERÍODO DEL PRESENTE INFORME		
PRODUCTO ENTREGADO	**FECHA DE ENTREGA DEL PRODUCTO**	**MECANISMO DE VERIFICACIÓN**

1. Registro fotográfico del montaje. 2. Registro fotográfico del evento. 3. Soporte de pago al Sistema de Seguridad Social.	04/08/2025	*Anexo digital*

DECLARACIÓN JURAMENTADA

	SI	NO	OBSERVACIONES
1. ¿Pertenece usted al nuevo Regimen Simple de trubutacion responsabilidad en el RUT (47)?		X	Si la respuesta es (SI) por favor adjuntar la factura electrónica y Rut actualizacdo con la responsabilidad (47)
2. ¿Es usted Facturador Electrónico?	X		"Si es persona natural que realiza actividad gravada y posee contratos con el estado que superen 4.000 UVT durante el año 2024 ($188.260.000) o durante el 2025 ($199.196.000) será responsable del impuesto a las ventas articulo 437 ET.", por tanto estará obligado a facturar.
3. ¿Es usted responsable de Impuesto sobre Ventas (IVA)?	X		Si la respuesta es **(SI)** por favor adjuntar la factura electrónica.
4. ¿Es responsable de declaración de renta año inmediatamente anterior?	X		
5. ¿Es usted una Entidad Estatal o tiene régimen de tributación especial?		X	**¿CUAL?**
6. ¿Es usted pensionado?	X		Si la respuesta es **(SI)** por favor adjuntar soporte y/o resolución.
7. ¿Actualmente tiene suscrito otros contratos con el Distrito o la Nación?		X	
8. ¿Tiene alguna sanción o embargo?		X	

La empresa MATRIX ENTERTAINMENT COLOMBIA SAS, en mi calidad de contratista del IDARTES certifico bajo la gravedad de juramento, que los documentos soporte del pago de Salud, Pensión y ARL, corresponden a los ingresos provenientes del contrato materia del pago sujeto a retención y que estos aportes **NO**_X_ **SI**____ sirvieron para la disminución de la base de Retención en la Fuente de Renta o del impuesto de Industria y Comercio, por lo tanto **NO**_____ **SI**__X__ pueden ser tomados para tal fin por el IDARTES.

El número o referencias de la planilla por el aporte del mes de _____ es:_____ (Anexo copia de la planilla).

LOS PRODUCTOS QUE SE CERTIFICAN Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES HAN SIDO VERIFICADOS POR:

Paula Silva Diaz

FIRMA DEL SUPERVISOR

PAULA SILVA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL SUPERVISOR

Revisó Supervisor o Interventor

FIRMA DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN

Revisó Apoyo a la Supervisión



FIRMA DEL CONTRATISTA

GERMAN RICARDO ANDRADE HERRERA

Representante Legal de Matrix Entertainment Colombia S.A.S.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURIDICA	Código:2TR-GJU-F-19
		Fecha: 23/10/2019
	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN Y TRABAJOS ARTÍSTICOS.	Versión: 3
		Página: 1 de 1

PAULA SILVA DIAZ, Gerente de Escenarios, actuando en mi calidad de supervisor del Contrato de prestación de servicios como proveedor exclusivo No. 1992-2025 suscrito por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES con el contratista **MATRIX ENTERTAINMENT COLOMBIA S.A.S**, cuyo objeto es "Realizar la Coproducción para el Desarrollo de los Eventos Denominados "Bulle Á Bulle Creación Pep Bou – Cia Enlaire", De acuerdo con los lineamientos del Comité de Programación y Curaduría de La Subdirección De Equipamientos Culturales de la Entidad." certifico que, de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato, el citado ha hecho entrega de la totalidad de los productos del contrato y ha cumplido el término contractual según la cláusula de plazo convenida entre las partes, por lo tanto, se solicita a la Subdirección Administrativa y Financiera hacer el pago correspondiente al contratista y en consecuencia el contrato se da por terminado habiéndose cumplido todo lo pactado.

Así mismo certifico que el contratista se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad que rige la materia, tal y como se acredita en los soportes de liquidación de planilla y pago que se anexan con el informe para realizar el pago final del contrato, los cuales han sido verificados con el operador que liquida la planilla para pagos al Sistema.

Con la suscripción de esta certificación también se advierte al contratista, que es su obligación efectuar los aportes exigidos por las disposiciones de ley y es de su exclusivo resorte el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, el cual se debe efectuar mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes inmediatamente anterior; hecho que se da por conocido por el contratista con el recibo de la presente.

Así mismo, se advierte al contratista que la terminación del contrato, no lo exonera de cumplir con los aportes y cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, hasta por el monto de los honorarios (***el cual se debe calcular sobre el 40% por ciento del valor por período pagado de cada contrato)*** sobre los cuales debe efectuar la liquidación para pago de aportes, acorde con lo percibido por la prestación de los servicios a la entidad.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los once (15) días del mes de agosto de 2025.

Paula Silva Diaz

PAULA SILVA DIAZ
Gerente de escenarios
Supervisor

Proyectó: Malinally Romero – Contratista SEC Malinally Romero

MATRIX ENTERTAINMENT

MATRIX ENTERTAINMENT COLOMBIA SAS
Nit 900599115 4

Factura Electrónica De Venta No.

FEME 587

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764075591747 que habilita desde FEME 401 hasta FEME 600. Vence 2026-07-23

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA 8230 9.66 X 1000

Esta factura se asemaja en todos sus efectos a una letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio)

CLIENTE INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

NIT 900413030 9

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 8 15 46	Bogota D.C.	6013795750

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
14/08/2025	14/08/2025	GERMAN RICARDO ANDRADE HERRERA	Credito

Item	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Total
1	Presentación de artistas Evento Bulle Á Bulle Creación Pep Bou - Cia Enlaire	1	Und.	24.500.000	0%	24.500.000
1	Total Item					

Valor en Letras

VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE

SUBTOTAL	**24.500.000**
DESCUENTO	**0**
IVA	**0**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**24.500.000**
RETEFUENTE	**980.000**
RETEIVA	**0**
RETEICA	**0**
TOTAL MENOS RETENCIONES	**23.520.000**

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 12/08/2025 16:42:28

AV CR 15 122 35 IN 2 OF 505 Teléfono 3015283945

Correo Electrónico: paola.bohorquez@matrixentco.com

CUFE: 097ca812871dfd67dd4fc58fdb9c7c821edf29791dee3aa27e46dddedafc125db4eced2f0817cb1d275b114b80b7667b --Expedición: 14/08/2025 01:49 PM
Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764075591747

(415)7707212489984(8020) 001876407559174 7

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900599115	4				

11. Razón social
MATRIX ENTERTAINMENT COLOMBIA SAS

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

Cód. 32

24. Dirección
AK 15 124 47 OF 603 ED AGORA PLAZA

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

AUTORIZADO

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

DIAN
2024-07-23 / 03:09:05 PM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

Firma del funcionario autorizado

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
990. Lugar administrativo
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres ANDRADE HERRERA GERMAN RICARDO
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identiflcación 80422736 1004. DV 4
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización MATRIX ENTERTAINMENT COLOMBIA SAS

997. Fecha formalización 2024-07-23/15:09:05

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764075591747

(415)7707212489984(8020) 001876407559174 7

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900599115	4				

11. Razón social

MATRIX ENTERTAINMENT COLOMBIA SAS

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	MATRIX ENTERTAINMENT COLOMBIA SAS AK 15 124 47 OF 603 ED AGORA PLAZA	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	FEME	401	600	24	AUTORIZACIÓN	1
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

0222 INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

GERALDHIN VARGAS GUTIERREZ
Firmado digitalmente por GERALDHIN VARGAS GUTIERREZ
Fecha: 2025.07.14 09:54:15 -05'00'

Número : 3107

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

GERALDHIN VARGAS GUTIERREZ

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117330120240087	Consolidación de la Red de Escenarios Culturales en Bogotá D.C.	O2320202009911124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	24.500.000
			Total	**24.500.000**

Objeto:

REALIZAR LA COPRODUCCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO DENOMINADO “BULLE Á BULLE CREACIÓN PEP BOU - CIA ENLAIRE”, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE PROGRAMACIÓN Y CURADURÍA DE LA SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DE LA ENTIDAD.

Se expide a solicitud de SILVIA OSPINA HENAO Cargo SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES, mediante oficio número SCDPI-292-03197-25 de JULIO 14 DE 2025.

Bogotá D.C. JULIO 14 DE 2025

Documento firmado por: GERALDHIN VARGAS GUTIERREZ / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: GEVARGASGU 14.07.2025

Elaboró: LCBLANCOV 14.07.2025

Impresión: 14.07.2025-09:40:26 GEVARGASGU 0000746810 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

0222 INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

GERALDHIN VARGAS GUTIERREZ
Firmado digitalmente por GERALDHIN VARGAS GUTIERREZ
Fecha: 2025.07.28 12:02:06 -05'00'

GERALDHIN VARGAS GUTIERREZ

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Número : 4518

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117330120240087	Consolidación de la Red de Escenarios Culturales en Bogotá D.C.	O2320202009911 24 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	24.500.000
			Total	**24.500.000**

CDP :3107

Tipo y Número de Compromiso :167 CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCLUSIVIDAD - 1992-2025

Objeto:

REALIZAR LA COPRODUCCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO DENOMINADO “BULLE Á BULLE CREACIÓN PEP BOU - CIA ENLAIRE”, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE PROGRAMACIÓN Y CURADURÍA DE LA SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DE LA ENTIDAD.

Beneficiario : 1001286617 NIT 900599115 MATRIX ENTERTAINMENT COLOMBIA SAS

Modalidad de Selección :10 CONTRATACIÓN DIRECTA

Bogotá D.C. JULIO 28 DE 2025

Documento firmado por:GERALDHIN VARGAS GUTIERREZ / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: GEVARGASGU 28.07.2025

Elaboró: AGMARTINEZ 28.07.2025

Impresión:28.07.2025-11:59:25 GEVARGASGU 5000903214 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, Agosto 12 de 2025

CERTIFICACION PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

A QUIEN CORRESPONDA

Asunto: Carta de cumplimiento de Aporte Parafiscales y seguridad Social

En mi calidad de Revisor Fiscal de la compañía **MATRIX ENTERTAINMENT COLOMBIA S.A.S** identificada con NIt 900.599.115-4, certifico que la compañía se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, así como a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos profesionales ARP (Articulo 50 de la Ley 789 de 2002).

Cordialmente,

INGRID MILENA MORALES
REVISORA FISCAL
C.C. 1.015.410.150
T.P 175291-T

GERMAN ANDARDE HERREA
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 80.422.736

Número de Contrato Electrónico:	1992-2025
Denominación del Contrato	Contrato de Prestación de Servicios coproducción con proveedor exclusivo
Objeto del contrato:	REALIZAR LA COPRODUCCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS DENOMINADOS "BULLE Á BULLE CREACIÓN PEP BOU – CIA ENLAIRE", DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE PROGRAMACIÓN Y CURADURÍA DE LA SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DE LA ENTIDAD.
Contratante:	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES
Contratista:	**MATRIX ENTERTAINMENT COLOMBIA SAS**
Nit:	900.599.115-4
Representante Legal	German Ricardo Andrade Herrera
C.C.No.	80422736
Valor total del contrato:	La suma de los aportes de ambas partes para la realización del evento asciende a **CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($117.600.000),** de los cuales el IDARTES aportará representado en recursos en especie la suma de VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($26.800.000) y dinero por un valor de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL MCTE ($24.500.000) respaldado por el CDP No. 3107 del 14 de julio de 2025 y el coproductor aportará la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($66.300.000), representados en recursos en especie.
Forma de pago:	Un único pago correspondiente al valor aportado en efectivo por el IDARTES, es decir la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL MCTE ($24.500.000) posterior a la presentación del informe de finalización del evento, el cual deberá tener lo siguiente: 1. Registro fotográfico del montaje 2. Registro fotográfico del evento 3. Soporte de pago al Sistema de Seguridad Social. La participación de la boletería después de los descuentos por comisiones, impuestos, tasas y contribuciones será realizado de la siguiente manera: un cincuenta y seis por ciento (56%) para el coproductor y un cuarenta y cuatro por ciento (44%) para el IDARTES. Los descuentos serán pagados de la misma forma y proporcionalmente por las partes.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	3107 del 14 de julio de 2025
Plazo del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de agosto de 2025.**

Garantías que lo amparan:	EL COPRODUCTOR, se obliga a constituir las siguientes garantías de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, donde el IDARTES, figure como asegurado y/o beneficiario en los siguientes riesgos: CUMPLIMIENTO: Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal pecuniaria que se hayan pactado en el Contrato Garantizado. Se deberá tomar por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALESE INDEMNIZACIONES LABORALES: Cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Deberá ser tomada por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. RESPONSABILIDADCIVIL EXTRACONTRACTUAL: El CONTRATISTA deberá otorgar garantía que proteja a la entidad estatal, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Así mismo debe cubrir a la entidad por los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el IDARTES sea el asegurado. Deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3.

	Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. En ningún caso el cubrimiento de esta garantía podrá ser inferior a doscientos (200) SMLMV, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo.

De conformidad con los estudios previos que soportan el contrato electrónico que se celebra en la plataforma transaccional del SECOP II, se resaltan algunos aspectos puntuales de la contratación:

1. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades:

1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL COPRODUCTOR

1. Dar estricto cumplimiento al objeto del contrato.
2. Aportar su conocimiento, experiencia, capacidad de gestión, y recursos para garantizar el resultado de evento denominado "BULLE Á BULLE CREACIÓN PEP BOU – CIA ENLAIRE".
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos (bolsa verde para residuos orgánicos, bolsa gris para papel y cartón y bolsa azul para plástico) y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. En todo caso atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.
7. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito.
8. Cumplir con la normativa vigente en materia de protocolos de bioseguridad, movilidad y actividades en espacio público y privado según aplique, con sujeción a los horarios y protocolos de bioseguridad que para los efectos se establezcan, sin que ello implique costos adicionales a los servicios consignados en la oferta y acorde con los requerimientos y necesidades.
9. Cumplir con la cláusula de confidencialidad la cual es obligatoria en el contrato, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411- 1:2006 con la ejecución del presente contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A en el numeral 6.1.5.
10. Informar cuando así aplique lo referente a: (i) la composición del capital social de la persona jurídica, (ii) la existencia de pactos o acuerdos de accionistas, (iii) su pertenencia o no a un grupo empresarial, (iv) su naturaleza

jurídica, y (v) la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera.

11. Informar cuando así aplique cualquier situación que implique una modificación del estado de riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como la existencia de investigaciones en curso y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento, cautelares o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
12. Mantener cubierto el estado del riesgo durante la ejecución del contrato, por medio del ofrecimiento de garantías que resulten suficientes a juicio de la entidad estatal contratante.
13. Cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018), así como con la Ley 2016 de 2020 "Por la cual se adopta el Código de integridad del servicio público colombiano y se dictan otras disposiciones", así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.
14. Garantizar que en ningún momento incurrirá en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección o de contratación respectiva.
15. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
16. Dar aviso inmediato al IDARTES o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
17. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados que favorezcan la contratación.

1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COPRODUCTOR

1. Permitir la trasmisión del video promocional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, Alcaldía Mayor de Bogotá y aliados al inicio del evento (duración 2 minutos).
2. Entregar a la Gerencia de Escenarios con un plazo no menor a 08 días de anticipación el listado de cada una de las personas que ingresaran al Teatro, donde se especifique: Nombre, cédula, ARL, EPS y ocupación o cargo dentro de la producción del evento.
3. Constituir a favor del Instituto Distrital de las Artes, las pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil extracontractual que amparen el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.
4. Todos los materiales de publicidad, promoción y divulgación del evento deberán ser aprobado previamente por la Oficina de Comunicaciones de IDARTES cumpliendo con las indicaciones del Manual de Imagen de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
5. La ubicación de la publicidad estará supeditada a lo acordado con la Gerencia del Escenarios.
6. Cumplir con las normas operativas y de seguridad del Teatro.
7. Cancelar todo lo relacionado con los honorarios de los artistas el día 2 de agosto de 2025.
8. Cancelar todo lo relacionado con el transporte local de los artistas el día 2 de agosto de 2025
9. Cancelar todo lo relacionado con el alojamiento de los artistas para el día 2 de agosto de 2025
10. Suministrar el catering de los artistas para para el día 2 de agosto de 2025.
11. Garantizar el rider adicional necesario para el buen desarrollo de las funciones el día 2 de agosto de 2025.
12. Garantizar el personal de logística y salud necesarias para el buen desarrollo del evento el día 2 de agosto de 2025.
13. Tramitar los permisos requeridos para la realización de las funciones el día 2 de agosto de 2025.
14. Realizar la difusión y divulgación de los eventos
15. Cancelar todo lo relacionado con Sayco y Acinpro de acuerdo con los porcentajes del cuadro de aporte que serán del cincuenta y seis por ciento (56%).
16. Recibir la sala del teatro y sus implementos mediante inventario y responder por los daños causados durante las presentaciones, en caso de que los hubiera.
17. Usar adecuadamente el teatro y en especial los elementos de escenografía, luces y sonido, de acuerdo con la naturaleza de cada uno de ellos, y responder por los daños que puedan causarse con ocasión del uso del teatro.
18. Custodiar los elementos de su propiedad o de terceros que utilicen en desarrollo del evento no siendo

responsabilidad del Instituto Distrital de las Artes la perdida o deterioro de estos.

19. Cumplir estrictamente el protocolo de requerimientos de seguridad y salud en el trabajo - GTH-PROT-04 adoptado por la entidad; de no ser así no se permitirá el ingreso del personal a la realización del montaje o desmontaje del evento.
20. Suministrar para la vigilancia del teatro un listado con los nombres e identificación de las personas que se encargarán del montaje, así como un listado en el que se relacionen los equipos, insumos y demás bienes, con referencias y marcas que ingresará para el montaje.
21. Desmontar los elementos de sonido y luces adicionales que se requieran para las presentaciones, en el horario asignado y antes de las 11:59 p.m. el día 2 de agosto de 2025.
22. Cumplir estrictamente con los horarios establecidos para la presentación del espectáculo.
23. Cumplir con el porcentaje de los imprevistos de la coproducción si hay lugar.
24. Responder de manera autónoma por los riesgos derivados de la realización del evento pudiendo en todo caso el Instituto Distrital de las Artes suspender el contrato cuando se presenten actos de desorden y consumo o expendio de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la sala principal del teatro
25. Si es necesario deberá suscribir acta de liquidación del Contrato.

NOTA 1. El Coproductor no podrá ceder parcial ni totalmente los derechos derivados del contrato, salvo expresa autorización del Instituto Distrital de las Artes.

NOTA 2. INDEMNIDAD: El Coproductor se obliga a mantener indemne a la IDARTES de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato. De igual manera, "El Coproductor" se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al "IDARTES", En materia de derechos de autor y conexos por cualquier tipo de infracción que pueda generar el coproductor o el personal con el cual ejecute el contrato.

1.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – PLANETARIO DE BOGOTÁ

1. Garantizar el uso del Teatro para las funciones los días 31 de mayo de 2025 y 01 de junio de 2025.
2. Garantizar el personal de logística y salud necesarias para el buen desarrollo de los eventos los días 31 de mayo de 2025 y 01 de junio de 2025.
3. Tramitar los permisos requeridos para la realización de los eventos los días 31 de mayo de 2025 y 01 de junio de 2025.
4. Realizar la difusión y divulgación de los eventos.
5. Asumir los requerimientos concertados en las reuniones de preproducción
6. Cancelar todo lo relacionado con Sayco y Acinpro de acuerdo con los porcentajes de los uadros de aportes que será del cuarenta y cuatro por ciento (44%).
7. Proveer servicios de aseo para baños y camerino.
8. Proveer servicio de seguridad privada para el escenario.
9. Proveer el personal técnico del Teatro Jorge Eliecer Gaitán
10. Autorizar la salida a venta de boletería con el operador designado.

1.4. PROHIBICIONES GENERALES

1.4.1. PROHIBICIONES GENERALES - TEATRO JORGE ELIÉCER GAITÁN

1. Realizar perforaciones en los salones y zonas aledañas al Teatro.
2. Ingresar y consumir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del Teatro.
3. Permitir el ingreso de persona alguna que no esté previamente autorizada expresamente por el Instituto Distrital de las Artes, para que realice algún tipo de trabajo o montaje en el escenario.
4. Permitir que se guarden sustancias explosivas, inflamables, tóxicas o perjudiciales para la conservación, salubridad, seguridad e higiene.
5. Realizar, permitir, encubrir, facilitar o promover la realización de comportamiento que atenten contra las buenas costumbres y el buen nombre del Instituto Distrital de las Artes.
6. Desarrollar actividades proselitistas.
7. Prender fuego en cualquier lugar del Teatro. En caso de que el espectáculo lo necesite, debe ser informado y autorizado previamente por el responsable de Producción del Teatro.

8. El empresario no podrá ofrecer ninguna clase de beneficio ya sea económico o en especie a los funcionarios y contratistas del IDARTES.
9. Las demás prohibiciones previstas en las leyes y reglamentos vigentes al desarrollo de los eventos.

1.4. DISPONIBILIDAD DE LAS INSTALACIONES

1.5.1. DISPONIBILIDAD DE LAS INSTALACIONES – TEATRO JORGE ELIECER GAITAN

a) Sala principal
b) Lobby del Teatro Jorge Eliecer Gaitán únicamente para ingreso de público.
c) Ocho (8) camerinos con baño
d) Una (1) cafetería de producción
e) Dos (2) video beam de 11.000 lúmenes
f) Recursos técnicos con los que cuenta el Teatro sonido e iluminación básica.
g) Batería (sin platos)
h) Piano. La afinación del piano deberá ser asumida por el arrendatario y debe ser de carácter obligatorio para poder acceder al uso de este instrumento.

1.6.1. SERVICIOS TEATRO JORGE ELIECER GAITAN

1. Aseo
2. Acceso directo al Teatro desde el estacionamiento (Carrera 9 No. 22-34)
3. Taquilla: espacio de infraestructura física
4. Accesos e instalaciones adecuadas para personas en condición de discapacidad.
5. Acompañamiento y asesoría del equipo del Teatro

CLÁUSULAS COMUNES: Hace parte integral de los presentes estudios previos, la Resolución No. 002 del 4 de enero de 2022 por medio de la cual se da alcance a la Resolución No. 1451 del 31 de diciembre de 2021, mediante la cual se adoptan las cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios de persona jurídica; o la que la modifique o adicione que esté vigente en el momento de la celebración del contrato.

2. VALOR:

La suma de los aportes de ambas partes para la realización del evento asciende a **CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($117.600.000),** de los cuales el IDARTES aportará representado en recursos en especie la suma de VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($26.800.000) y dinero por un valor de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL MCTE ($24.500.000) respaldado por el CDP No. 3107 del 14 de julio de 2025 y el coproductor aportará la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($66.300.000), representados en recursos en especie.

Por lo tanto, el valor total del contrato para la coproducción en el evento a realizar en el **TEATRO JORGE ELIECER GAITAN es por la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($117.600.000).**

2.1. FORMA DE PAGO: De los aportes realizados por el IDARTES se realizarán los siguientes pagos, así: Un único pago correspondiente al valor aportado en efectivo por el IDARTES, es decir la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL MCTE ($24.500.000) posterior a la presentación del informe de finalización del evento, el cual deberá tener lo siguiente:
1. Registro fotográfico del montaje.
2. Registro fotográfico del evento.
3. Soporte de pago al Sistema de Seguridad Social.

La participación de la boletería después de los descuentos por comisiones, impuestos, tasas y contribuciones será realizado de la siguiente manera: un cincuenta y seis por ciento (56%) para el coproductor y un cuarenta y cuatro por ciento (44%) para el IDARTES. Los descuentos serán pagados de la misma forma y proporcionalmente por las partes.

3. INTEGRALIDAD: Hace parte integral de los presentes estudios previos, la Resolución No. 002 del 4 de enero de 2022 por medio de la cual se da alcance a la Resolución No. 1451 del 31 de diciembre de 2021, mediante la cual se adoptan las cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios de persona jurídica; o la que la modifique o adicione que esté vigente en el momento de la celebración del contrato, así como los estudios previos, certificación de inexistencia de personal, análisis de idoneidad y experiencia, certificado de disponibilidad presupuestal y todos los demás inherentes a la contratación.

4. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales bien sea de forma parcial o total.
PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato electrónico al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

5. MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 DE 2011, en caso demora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al IDARTES multas diarias y sucesivas del uno por ciento(1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento (30%) de dicho valor, so pena y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

6. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de los perjuicios que se le hayan causado al Instituto.

7. SUPERVISIÓN : El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el GERENTE DE ESCENARIOS o quien haga sus veces, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al COPRODUCTOR, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 los responsables del control de ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 2) Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. 3) Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. 4) Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. 5) Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

"... El SECOP II genera un expediente electrónico siempre que una Entidad Estatal crea un Proceso de Contratación. El expediente electrónico del SECOP II cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar, y consultarlos expedientes del archivo del proceso de contratación de acuerdo con el capítulo III del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación. Particularmente, cumple con los requisitos del proceso de gestión documental: producción, gestión y trámite, organización documental (clasificación, ordenación, descripción) transferencias

documentales y preservación a largo plazo y las condiciones para la aplicación de los criterios de disposición final. Los expedientes electrónicos de los procesos de contratación que genera el SECOP II están conformados por documentos electrónicos: formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el proveedor, e imágenes digitales de documentos producidos originalmente en físico que la Entidad Estatal o el proveedor publican en el SECOP II…El SECOP II mantiene la autenticidad, integridad, inalterabilidad, fidelidad, disponibilidad y conservación de los documentos electrónicos que son parte del proceso de contratación y están en el expediente electrónico…"

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141158084444

(415)7707212489984(8020) 000014115808444 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 9 9 1 1 5	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MATRIX ENTERTAINMENT COLOMBIA SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
AK 15 122 35 IN 2 OF 505 ED BBVA

42. Correo electrónico paola.bohorquez@matrixentco.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 0 1 1 1	6 0 1 6 4 2 6 7 9 2	3 1 7 6 4 0 3 5 5 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 0 0 7	2 0 1 3 0 2 2 5	8 2 3 0	2 0 1 3 0 2 2 5		7 3 1 0	4 6 9 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5											

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código	2 2	2 3																		

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	2	57. Modo	1		
		58. CPC	8 3		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ANDRADE HERRERA GERMAN RICARDO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141158084444

(415)7707212489984(8020) **000014115808444 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 9 9 1 1 5	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 4
72. Número		7
73. Fecha	2 0 1 3 0 1 2 5	2 0 1 7 1 2 2 0
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 3 0 2 2 5	2 0 1 7 1 2 2 9
77. No. Matrícula mercantil	0 2 2 9 7 4 1 7	0 2 2 9 7 4 1 7
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4

Vigencia

80. Desde	2 0 1 3 0 2 2 5
81. Hasta	2 0 3 3 0 1 2 5

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141158084444

(415)7707212489984(8020) **000014115808444 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 9 9 1 1 5	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 7 1 2 2 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 0 4 2 2 7 3 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ANDRADE	HERRERA	GERMAN	RICARDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141158084444

(415)7707212489984(8020) **000014115808444 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 9 9 1 1 5	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 5 4 1 0 1 5 0		1 7 5 2 9 1 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MORALES		INGRID	MILENA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 0 4 1 8

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 4 1 9 9 3 9 6	8	1 6 5 1 7 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
AREVALO	VALBUENA	LEYDI	LISET

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 0 4 1 8

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 4 8 9 2 0 0 8	6	5 6 2 1 2 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MARIN	BARRERA	PABLO	JULIO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada
9 0 0 6 4 8 6 0 0	6	MARIN CONSULTORIAS S A S

159. Fecha de nombramiento: 2 0 1 9 0 6 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Certificado
Bancario

Domingo, 3 de agosto de 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que MATRIX ENTERTAINMENT COLOMBIA SAS identificado(a) con NIT 900599115, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	20030386141	2014/09/03	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

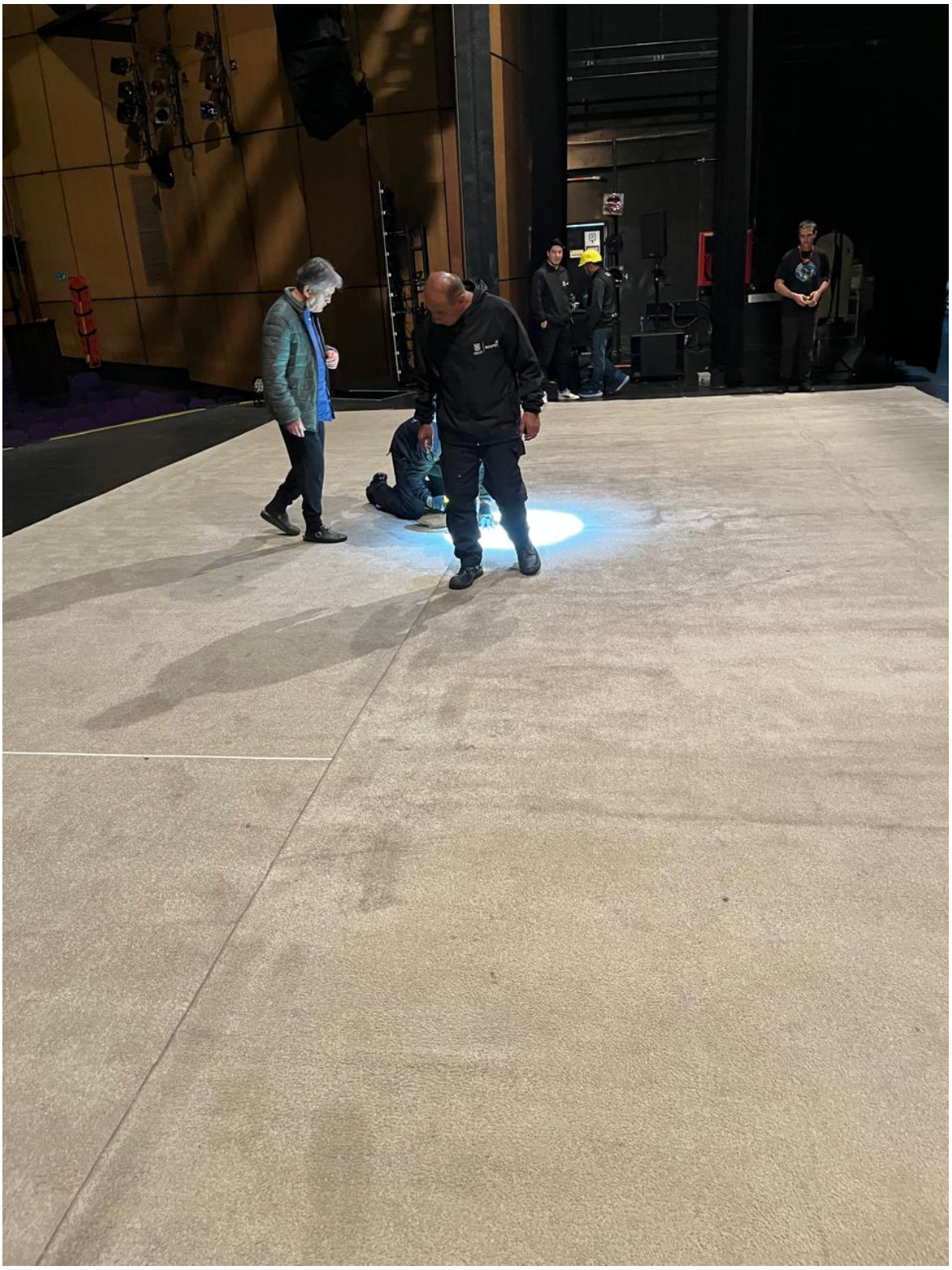
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

EVENTO BULLE A BULLE

Montaje



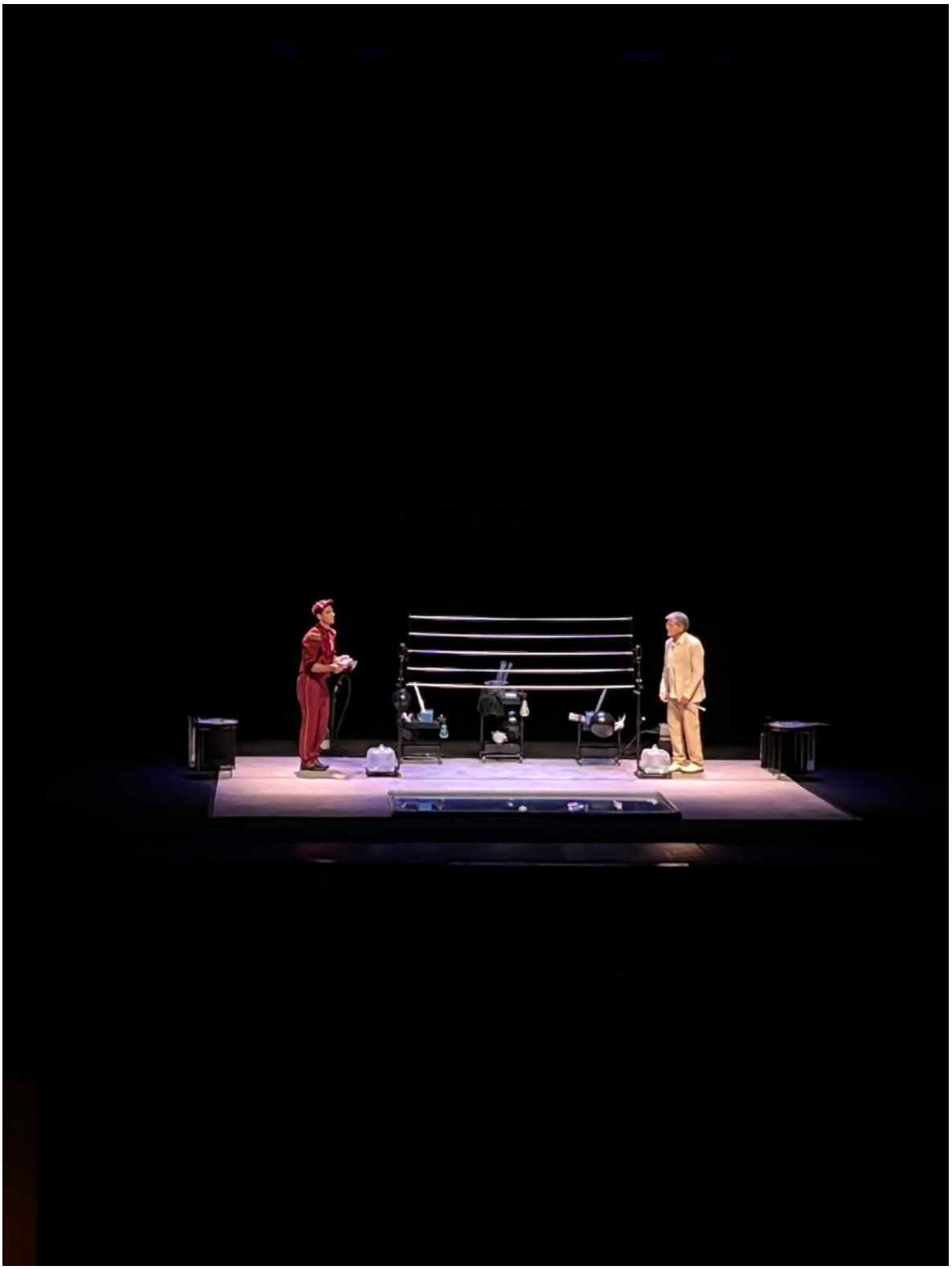






SHOW







El evento inicio a las 17.20 hrs ya que se dio un espacio de tiempo para que ingresara más público, la asistencia fue de alrededor de 786 personas pagando más los invitados, la función tuvo una duración de 70 minutos